



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 028

Fecha (dd/mm/aaaa): 16/06/2023

E: 1 Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|----------------------------------|---------------------------------|---|---|--|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2017 00205 00 | Acción de Reparación Directa | JAIME FERNANDO FERREIRA GUITIERREZ Y OTROS | NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL | Auto admite incidente PRIMERO: ADMITIR EL TRÁMITE INCIDENTAL DE LIQUIDACIÓN DE LA CONDENA EN ABSTRACTO a pagar por la demandada, presentado por la apoderada de la parte actora en escrito visible a PDF No: 01 de la carpeta de Incidente de Liquidación, del expediente digital, de conformidad con el Art.193 del C.P.A.C.A. en concordancia con el Art. 129 del C.G.P. SEGUNDO: CORRER TRASLADO del escrito de INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA EN ABSTRACTO presentado por la parte actora, a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de conformidad con el Art. 129 del C.G.P. | 15/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|---------------------------------|----------------------------|--|--|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2018 00166 00 | Acción de Reparación Directa | MARINELLA QUITIAN GONZALEZ | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | Auto de Tramite CORRER TRASLADO de las mismas por el término de TRES (3) DÍAS a las partes procesales para que se pronuncien sobre la veracidad de la información que aquellas contienen. Surtido el término otorgado sin oposición, se entenderán incorporadas al plenario y serán valoradas bajo las reglas de la sana critica al momento de proferirse la sentencia que amerita este asunto.REQUERIR que a: La E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA-SANTANDER para que en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, se sirva CERTIFICAR si dentro de sus archivos reposa historia clínica de la señora MARINELLA QUITIAN GONZÁLEZ, identificada con la C.C. No. 28.192.252, y de la menor ELIANA ALEXANDRA PUENTES QUITIAN, identificada con NUIP No. 1.097.667.196, correspondiente a los días 1º y 2 de marzo de 2016. En caso afirmativo, allegar dichos extractos de manera inmediata, junto con la orden de remisión de la paciente que presuntamente fue realizada al | 15/06/2023 | | |
| 68679 33 33 002 2019 00034 00 | Acción de Reparación Directa | RUMALDO MEDINA ALVAREZ | NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SECCIONAL | Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial, de conformidad con lo indicado en este proveído. SEGUNDO: Por Secretaría, COMUNICAR la presente decisión, y REMITIR al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, el expediente para surtir el trámite de la impugnación interpuesta. | 15/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2019 00079 00 | Acción de Reparación Directa | ARBEY DE JESUS SANCHEZ CASTAÑO | NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE | Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la realización de la audiencia inicial conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DIFERIR el estudio de las excepciones de mérito al momento de proferir sentencia conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el numeral 3 de la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a partir de las 3:00 pm. Tanto las partes como los testigos citados podrán participar de la diligencia siguiendo en enlace dispuesto en el numeral 5 de la parte considerativa de esta providencia. SEXTO: INDICAR que corresponde a las partes inter | 15/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|---------------------------------|-----------------------------|--------------------------|---|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2019 00085 00 | Acción de Reparación Directa | SANDRA MARIA CARVAJAL MEJIA | FUNDACION CARDIOVASCULAR | Auto Admite Intervención PRIMERO: Por reunir los requisitos, se ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DE EL SOCORRO, respecto de la UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS, conformada anteriormente por ALLIANCE MEDICAL SYSTEMS LTDA y SECURITY MANAGEMENT ON LINE LTDA, y hoy en día conformado por CORPOMEDICAL S.A.S y SECURITY MANAGEMENT ON LINE LTDA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Por reunir los requisitos, se ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA, respecto de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Por reunir los requisitos, se ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por la CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A., respecto de ACE SEGUROS S.A. hoy CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, GERMAN DARIO MARQUEZ RAMIREZ y GIOVANNY ALBERTO FUENTES SANCHEZ, conforme a las razones | 15/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|---------------------------------|-----------------------|---|--|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2019 00095 00 | Acción de Reparación Directa | CARMENZA GAMBOA ARIZA | E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA | Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la realización de la audiencia inicial conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DIFERIR el estudio de las excepciones de mérito al momento de proferir sentencia conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el numeral 3 de la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a partir de las 9:00 am. Tanto las partes como los testigos citados podrán participar de la diligencia siguiendo en enlace dispuesto en el numeral 5 de la parte considerativa de esta providencia. SEXTO: INDICAR que corresponde a las partes inter | 15/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|--|--------------------------|---------------------|--|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2019 00138 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | MARIA TERESA ARIZA | COLPENSIONES | Auto de Tramite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de pleito pendiente planteada por COLPENSIONES conforme a lo razonado en la parte motiva. TERCERO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa. De lamisma se procederá con la excepción de prescripción sin aceptación de la obligación planteada por COLPENSIONES. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite que así lo dispone. CUARTO: DECRETAR las pruebas conforme se expresó en el numeral correspondiente. QUINTO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A. para el día 4 de octubre de 2023, a las 09:00 a.m. El enlace de acceso a la diligencia se encuentra en esta misma providencia. SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. MARISOL ACEVEDO BALAGUERA para que actúe como | 15/06/2023 | | |
| 68679 33 33 002 2019 00159 00 | Acción de Reparación Directa | JOSE ANGEL FERREIRA DIAZ | MUNICIPIO DE JORDAN | Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO los recursos de apelación interpuestos por la apoderada judicial de la parte actora y el apoderado judicial del ente demandado Municipio de Jordán (S) contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial, de conformidad con lo indicado en este proveído. SEGUNDO: Por Secretaría, COMUNÍCAR la presente decisión, y REMITIR al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, el expediente para surtir el trámite de la impugnación interpuesta. | 15/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|--|--------------------------|--|--|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2020 00138 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | ARISTOBULO MENESES RUEDA | SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS | Auto de Tramite PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de PLEITO PENDIENTE planteada por ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SIMACOTA – SIMSACOOOP A.P.C, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DIFERIR el estudio de las excepciones de mérito al momento de proferir sentencia conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: DIFERIR el estudio de la solicitud de PREJUDICIALIDAD elevada por ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SIMACOTA – SIMSACOOOP A.P.C., al momento en que el proceso se encuentre en etapa de proferir sentencia, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: PRESCINDIR de la realización de la audiencia inicial conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el numeral 4 de la parte motiva de la presente providencia. SEXTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por | 15/06/2023 | | |
| 68679 33 33 002 2020 00147 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | BERTA LIBIA PALACIO | UGPP | Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho, de conformidad con lo indicado en este proveído. SEGUNDO: Por Secretaría, COMUNICAR la presente decisión, y REMITIR al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, el expediente para surtir el trámite de la impugnación interpuesta. | 15/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|--|------------------------------|----------------------|---|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2020 00234 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | ELECTRIFICADORA DE SANTANDER | MUNICIPIO DE ENCINO | Auto Resuelve Excepciones Previas PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE planteada por el MUNICIPIO DE ENCINO, en calidad de demandado y DOLMEN S.A E.S.P., en calidad de coadyuvante de la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DIFERIR el estudio de las excepciones de mérito al momento de proferir sentencia conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: PRESCINDIR de la realización de la audiencia inicial conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el numeral 3 de la parte motiva de la presente providencia. SEXTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la parte motiva de la presente providencia. SÉPTIMO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandada para que de cumplimiento a lo disp | 15/06/2023 | | |
| 68679 33 33 002 2021 00115 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | GUILLERMO CASTAÑEDA PEÑA | MUNICIPIO DE BOLIVAR | Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: CORREGIR el auto calendado el 29 de marzo de 2023, por consiguiente, CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho, de conformidad con lo indicado en este proveído. SEGUNDO: Por Secretaría, COMUNICAR la presente decisión, y REMITIR al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, el expediente para surtir el trámite de la impugnación interpuesta. | 15/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|--|-------------------------|--|---|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2022 00048 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | JAIME CORTES JEREZ | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto Resuelve Excepciones Previas PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de INEPTA DEMANDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.apelación de conformidad con el numeral 2 del artículo 243 del CPACA y en la forma establecida en el artículo 244 del CPACA. CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS por cuanto no se cumplen los presupuestos señalados en el inciso 2 del artículo 188 de C.P.A.C.A. | 15/06/2023 | | |
| 68679 33 33 002 2023 00068 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | BIBIANA SARMIENTO GOMEZ | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto decide recurso PRIMERO: NO REPONER la providencia de fecha 27 de abril de 2023. SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, oportunamente interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 27 de abril de 2023. TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, REMITIR al honorable Tribunal Administrativo de Santander el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso. | 15/06/2023 | | |
| 68679 33 33 002 2023 00072 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | EDWIN VARGAS GALVIS | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto decide recurso NO REPONER la providencia de fecha 27 de abril de 2023. SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, oportunamente interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 27 de abril de 2023. TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, REMITIR al honorable Tribunal Administrativo de Santander el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso. CUARTO: Por secretaria, IMPARTIR el trámite correspondiente. | 15/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|--|-------------------------------|--|---|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2023 00080 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | SANDRA MILENA BUENO PARRA | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto decide recurso PRIMERO: NO REPONER la providencia de fecha 27 de abril de 2023. SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, oportunamente interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 27 de abril de 2023. TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, REMITIR al honorable Tribunal Administrativo de Santander el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso. CUARTO: Por secretaría, IMPARTIR el trámite correspondiente. | 15/06/2023 | | |
| 68679 33 33 002 2023 00081 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | CARMELO GONZALEZ VESGA | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto decide recurso PRIMERO: NO REPONER la providencia de fecha 27 de abril de 2023. SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, oportunamente interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 27 de abril de 2023. TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, REMITIR al honorable Tribunal Administrativo de Santander el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso. | 15/06/2023 | | |
| 68679 33 33 002 2023 00082 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | YISETH YULIANA HERNANDEZ DIAZ | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto decide recurso PRIMERO: NO REPONER la providencia de fecha 27 de abril de 2023. SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, oportunamente interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 27 de abril de 2023. TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, REMITIR al honorable Tribunal Administrativo de Santander el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso. CUARTO: Por secretaría, IMPARTIR el trámite correspondiente. | 15/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|--|----------------------------|--|--|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2023 00083 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | YADIRA ROJAS GARCIA | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto decide recurso PRIMERO: NO REPONER la providencia de fecha 27 de abril de 2023. SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, oportunamente interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 27 de abril de 2023. TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, REMITIR al honorable Tribunal Administrativo de Santander el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso. | 15/06/2023 | | |
| 68679 33 33 002 2023 00086 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | EDITT MARLEY ARDILA GALVIS | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del accionante contra el auto que rechazó la demanda, de conformidad con lo indicado en este proveído. SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión y REMITIR al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, el expediente digital para surtir el trámite de la impugnación interpuesta. | 15/06/2023 | | |
| 68679 33 33 002 2023 00092 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | ALBA FANNY PARRA MANTILLA | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del accionante contra el auto que rechazó la demanda, de conformidad con lo indicado en este proveído. SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión y REMITIR al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, el expediente digital para surtir el trámite de la impugnación interpuesta. | 15/06/2023 | | |
| 68679 33 33 002 2023 00095 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | ELVIA NORA TAMAYO GOMEZ | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del accionante contra el auto que rechazó la demanda, de conformidad con lo indicado en este proveído. SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión y REMITIR al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, el expediente digital para surtir el trámite de la impugnación interpuesta. | 15/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|--|------------------------------|--|---|------------|----------|--------|
| 68679 33 33 002 2023 00098 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | FANNY TERESA NEIRA CASTRO | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del accionante contra el auto que rechazó la demanda, de conformidad con lo indicado en este proveído. SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión y REMITIR al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, el expediente digital para surtir el trámite de la impugnación interpuesta. | 15/06/2023 | | |
| 68679 33 33 002 2023 00103 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | SERGIO DUVAN SANTOYO MORENO | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto decide recurso PRIMERO: NO REPONER la providencia de fecha 2 de junio de 2023. SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, oportunamente interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 2 junio de 2023. TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, REMITIR al honorable Tribunal Administrativo de Santander el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso. CUARTO: Por secretaria, IMPARTIR el trámite correspondiente. | 15/06/2023 | | |
| 68679 33 33 002 2023 00104 00 | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | LUZ ZARAI MARTINEZ PILONIETA | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER | Auto decide recurso PRIMERO: NO REPONER el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la providencia de fecha 2 de junio de 2023. SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, oportunamente interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 2 junio de 2023. TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, REMITIR al Honorable Tribunal Administrativo de Santander el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso. CUARTO: Por secretaria, IMPARTIR el trámite correspondiente. | 15/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|----------|--------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|----------|--------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/06/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**CARLOS ANDRÉS SUÁREZ MURILLO
SECRETARIO**